

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1·50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abónarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 254

Por medio de la presente Circular se hace público para general conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia la obligación en que se encuentran de comunicar a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria los nombres de las personas que en la actualidad integran las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, haciendo constar asimismo la representación que cada uno ostenta.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1950. 2532

El Gobernador Civil,
Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 255

Al objeto de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 10 de Marzo último del Ministerio de Educación Nacional creando las Juntas contra el analfabetismo, la Junta Provincial de mi presidencia, en su reunión del día 30 de Octubre último, ha acordado hacer públicas las siguientes consideraciones:

Es propósito de la Junta no limitarse al logro de un descenso en la estadística de analfabetos, sino conseguir su total extirpación, a fin de que pase al plano de lo corregido el hecho de tan vergonzoso retraso.

Para ello y al objeto de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, todos los Maestros Nacionales recibirán con esta Circular la advertencia de la obligación en que se encuentran de confeccionar el Censo de analfabetos de su respectiva localidad. Para este menester habrán de contar con la colaboración de la autoridad municipal enviando a la Inspección de Enseñanza Primaria, a la mayor brevedad, la relación de individuos de ambos sexos que sean tenidos por analfabetos. Esta relación estará integrada por las personas que se interesan, desde los 13 años en adelante, siendo

conveniente para las clasificaciones que se han de hacer el consignar la edad de cada una de las personas que figuren en la precitada relación. La correspondiente relación o lista deberá ser firmada por el Maestro y autorizada por el Alcalde de la localidad.

Los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria —automáticamente constituidas en Juntas Locales contra el analfabetismo— quedan advertidos de la obligación en que se encuentran de conseguir por los medios a su alcance que los incluidos en el Censo de analfabetos concurren a las clases de adultos de las Escuelas Nacionales masculinas o a las de Hogar y de Formación de la Sección Femenina, que estén funcionando para servir esta necesidad social.

Siendo el origen del analfabetismo la falta de asistencia a la Escuela, se recuerda a los señores Alcaldes la obligación en que están de lograr por todos los medios a su alcance el cumplimiento de esta asistencia, debiendo entenderse que este servicio tiene el concepto de obligación social, según el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional de 17 de Julio de 1945, no vacilando en imponer a este efecto las correcciones oportunas, dando cuenta a esta Junta de las medidas adoptadas. Para el mejor cumplimiento de lo que se previene, los Maestros deberán remitir mensualmente a la autoridad municipal una relación de los alumnos incursos en el caso de inasistencia escolar.

Por esta Junta se consignará la cantidad necesaria para recompensa de los Maestros que hayan demostrado la más despierta actividad y afán en el cumplimiento de los deberes que les quedan señalados y que estará en relación con el número de casos que hayan logrado rescatar del cuadro de analfabetos que corresponda a su localidad.

Para mejor conocimiento de lo dispuesto en esta Circular y en atención a la importancia de la misma, las autoridades municipales deberán dar conocimiento

de su contenido a los Maestros de cada una de las Escuelas de su término.

Esta Junta Provincial espera de la inteligencia, patriotismo y amor a la cultura pública de los Alcaldes y Maestros, singularmente prendidos en esta Campaña, debida a la alta iniciativa del Jefe del Estado, colaboren con todo entusiasmo a un propósito tan vinculado al progreso espiritual de España.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1950. 2533

El Gobernador Civil,
Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie O-4, número 93.578, que amparaba el transporte de un vagón de leña a la consignación de don Víctor Cabrero.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 25 de octubre de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Muy importante para los agricultores

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que se prorroga hasta el día 30 de los corrientes el plazo de entrega de los cupos forzosos que les han sido asignados, advirtiéndoles que, pasada esta fecha, se procederá por el Servicio de Inspección a la revisión de fichas, y aquéllas que no hubieran cumplido con la entrega del cupo serán remitidas a la Fiscalía Provincial de Tasas a los efectos que procedan.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 2549

Escuelas del Magisterio de Guadalajara

De conformidad con lo que previenen las últimas disposiciones vigentes publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de siete de Agosto (Reglamento del Magisterio), se abre un plazo de matrícula durante todo el actual mes de Noviembre para los alumnos y alumnas

que deseen dar validez académica a los estudios del primer curso de la carrera del Magisterio y que hayan solicitado la dispensa de escolaridad, debiendo cumplir las condiciones siguientes:

Instancia dirigida al señor Director o señora Directora de estas Escuelas, reintegrada con póliza de 1'55 y un sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50.

Abonarán en papel de pagos al Estado 78'75 pesetas y 60 pesetas en metálico.

Catorce sellos móviles de 0'25 y doce sellos de Huérfanos del Magisterio de 0'50.

Los que hayan solicitado además del primer curso el ingreso sólo se matricularán en Noviembre del primer curso y la matrícula de ingreso la efectuarán en el mes de Abril.

Los padres o tutores que se consideren en condiciones de obtener matrícula gratuita deben solicitarlo en estas Escuelas hasta el día quince del mes de la fecha. Las condiciones se señalan en el tablón de anuncios del Centro.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1950.—Los Directores, M.ª Natalia Poblete.—Adolfo G. Cordobés. 2499

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Premios a la natalidad para 1951

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.^º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de Febrero de 1949, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1951, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los premios establecidos son:

a) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.^º de Enero próximo.

b) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.^º de Enero de 1951.

c) Cincuenta premios de 5.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella que haya tenido mayor número de hijos al 1.^º de Enero próximo.

d) Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincia, al matrimonio español que tenga en 1.^º de Enero de 1951 el mayor número de hijos vivos.

2.^a Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.^a Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

4.^a Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. 2), que se facilitará en las Delegaciones provinciales del I. N. P. y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

5.^a Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de Enero próximo, a las trece horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1951.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1950.—El Delegado provincial, A. Queipo de Llano. 2440

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Guadalajara

SEÑALAMIENTO que forma esta Administración de las cantidades por que corresponde tributar a los términos municipales que se señalan a continuación, durante el próximo ejercicio de 1951, con arreglo a las siguientes cuotas y recargos:

Cuota del Tesoro al 14 por 100.

Recargo Paro Obrero al 8,125 por 100.
Id. provincial al 20 por 100.

Coeficiente total de aplicación sobre el imponible: 37,1975 por 100.

Recargo municipal al 44 por 100.
Id. del Tesoro al 40 por 100.

Id. Seguros Sociales al 7,50 por 100.

Coeficiente total de aplicación sobre el imponible: 37,1975 por 100.

NUEVOS PUEBLOS

PUEBLOS	Líquido imponible		Cuota del Tesoro 14 por 100		Seguros sociales 7,50 por 100		Recargo municipal 44 por 100		Recargo provincial 20 por 100		Recargo del Tesoro 40 por 100		Recargo Paro obrero 8,125 por 100		Total contribución	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abánades	93114	85	13036	08	6983	61	5735	87	2607	22	5214	44	1059	18	34636	40
Ablanque	228551	96	31997	28	17141	39	14078	80	6399	46	12798	92	2599	78	85015	62
Adobes	47204	20	6608	53	3540	32	2907	65	1321	70	2643	40	536	94	17558	64
Alaminos	95226	56	13332	14	7142	22	5866	14	2666	43	5332	86	1083	23	35423	02
Alarilla	125562	00	17578	68	9417	15	7734	62	3515	73	7031	46	1428	27	46705	92
Albalate de Zorita	315993	72	44239	13	23699	53	19465	21	8847	82	17695	64	3594	43	117541	76
Albares	296217	00	41470	50	22216	34	18247	02	8294	10	16588	20	3369	47	110185	63
Albendiego	61933	48	8670	69	4645	00	3815	10	1734	14	3468	28	704	49	23037	70
Alcocer	564005	68	78960	79	42300	42	34742	79	15792	15	31584	30	6415	56	209796	01
Alcolea de las Peñas	55767	42	7807	44	4182	56	3435	27	1561	48	3122	96	634	35	20744	06
Alcolea del Pinar	133482	72	18687	58	10011	20	8222	54	3737	52	7475	04	1518	36	49652	24
Alcorlo	77367	97	10831	52	5802	60	4765	86	2166	30	4332	60	880	06	38778	94
Alcoroches	99355	67	13909	14	7452	49	6120	31	2781	96	5563	92	1130	00	36957	82
Alcuneza	85509	15	11971	28	6413	19	5267	35	2394	26	4798	52	972	67	31807	27
Aldeanueva de Atienza	20742	31	2903	92	1555	66	1277	72	580	78	1161	56	235	94	7715	60
Aldeanueva de Guadalajara	169658	40	23752	18	12724	38	10450	95	4750	44	9500	88	1929	86	63108	69
Aleas	73323	38	10265	27	5499	25	4516	64	2053	05	4106	10	834	05	27274	46
Algar de Mesa	86094	21	12053	18	6457	06	5303	43	2410	63	4821	26	979	32	32024	88
Algora	136825	87	19155	62	10261	94	8428	47	3831	13	7662	26	1556	39	50895	81
Alhondiga	117772	00	16488	07	8832	90	7254	75	3297	62	6595	24	1339	66	43808	24
Alique	33852	16	4739	30	2538	91	2085	29	947	86	1895	72	385	08	12592	16
Almiruete	29006	73	4060	75	2175	50	1786	82	812	19	1624	38	329	95	10789	79
Almoguera	934053	20	130767	45	70053	99	57537	68	26153	49	52306	98	10624	85	34744	44
Almonacid de Zorita	256662	69	35932	78	19249	70	15810	42	7186	56	14373	12	2919	54	95472	12
Alpedrete de la Sierra	38206	68	5348	95	2865	50	2353	53	1069	79	2139	58	434	60	14211	91
Alpedroches	45332	80	6346	60	3399	10	2792	50	1269	32	2538	64	515	66	16862	66
Alustante	177336	15	24831	26	13302	46	10925	75	4966	26	9932	52	2017	53	65975	78
Aldovera	172745	80	24184	41	12955	94	10641	14	4836	88	9673	76	1964	99	64257	12

Amayas.....	16471	88
Anchuela del Campo.....	15243	24
Anchuela del Pedregal	62225	90
Anguita.....	102607	12
Anguita.....	9002	89
Anquela del Ducado	2081	91
Anquela del Pedregal	3137	72
Aragoncillo.....	990	74
Aranzueque	729	52
Arbancón.....	1567	57
Arbeteta	1567	57
Armallones	773	82
Arnuña de Tajuña.....	2479	80
Arroyo de Fraguas	-2294	84
Atance (El).....	9367	96
Atienza.....	15447	28
Auñón	503	72
Balbacil.....	10249	42
Baños de Tajo.....	466	14
Bañuelos.....	11274	36
Barriopedro	5124	71
Beleña de Sorbe	2438	75
Bocigano.....	12193	75
Bodera (La).....	6532	36
Brihuega.....	19586	00
Budia.....	18455	30
Bujarabal	10492	50
Bustares	139900	02
Cabanzas (Las).....	68080	85
Campillo de Dueñas	3073	44
Campillo de Ranas.....	15546	39
Campisábalos	25623	55
Canales del Ducado	23419	92
Canales de Molina.....	38618	18
Canredondo	183025	33
Cantalojas	87098	19
Cardoso (El).....	64133	48
Carrascosa de Tajo	137808	78
Casa de Uceda	167285	17
Casar de Talamanca (El)	275844	12
Castellar de la Muela	44282	24
Cendejas de Enmedio	40979	18
Cendejas de la Torre	118882	09
Centenera.....	16183	78
Cercadillo	43507	80
Cereceda	68269	46
Cerezo de Mohernando	9557	73
Chillida.....	1239	90
Cillaperal	2727	78
Cillaperal	2524	32
Cillaperal	10304	76
Cillaperal	16992	00
Cillaperal	11276	90
Cillaperal	5365	25
Cillaperal	3950	62
Cillaperal	8489	02
Cillaperal	4190	53
Cillaperal	5745	85
Cillaperal	8617	84
Cillaperal	8120	33
Cillaperal	2015	39
Cillaperal	3861	83
Cillaperal	3171	84
Cillaperal	19138	21
Cillaperal	23301	40
Cillaperal	26136	69
Cillaperal	48788	50
Cillaperal	8179	67
Cillaperal	5770	74
Cillaperal	11560	34
Cillaperal	8450	10
Cillaperal	3010	17
Cillaperal	9866	58
Cillaperal	7404	87
Cillaperal	5285	67
Cillaperal	3966	89
Cillaperal	1612	59
Cillaperal	4526	84
Cillaperal	3718	04
Cillaperal	2154	39
Cillaperal	4341	29
Cillaperal	3258	15
Cillaperal	1973	31
Cillaperal	602	04
Cillaperal	2312	06
Cillaperal	5086	55
Cillaperal	1690	01
Cillaperal	3380	02
Cillaperal	4624	12
Cillaperal	686	57
Cillaperal	939	28
Cillaperal	244	57
Cillaperal	801	67
Cillaperal	22451	65
Cillaperal	30715	38
Cillaperal	28620	70
Cillaperal	752	41
Cillaperal	1441	75
Cillaperal	8699	19
Cillaperal	9757	70
Cillaperal	1655	30
Cillaperal	3271	86
Cillaperal	1635	93
Cillaperal	4308	78
Cillaperal	19515	40
Cillaperal	17398	38
Cillaperal	1995	82
Cillaperal	585	71
Cillaperal	3534	05
Cillaperal	3964	06
Cillaperal	129629	30
Cillaperal	21733	07
Cillaperal	664	59
Cillaperal	21733	07
Cillaperal	19153	37
Cillaperal	115567	17
Cillaperal	115567	17
Cillaperal	129629	30
Cillaperal	21733	07
Cillaperal	28620	70
Cillaperal	19138	21
Cillaperal	23301	40
Cillaperal	26136	69
Cillaperal	4381	96
Cillaperal	6193	03
Cillaperal	5770	79
Cillaperal	4739	66
Cillaperal	2312	06
Cillaperal	1690	01
Cillaperal	1204	08
Cillaperal	4624	12
Cillaperal	686	57
Cillaperal	939	28
Cillaperal	244	57
Cillaperal	7997	93
Cillaperal	26215	14
Cillaperal	19674	46
Cillaperal	12867	50
Cillaperal	601	64
Cillaperal	393	49
Cillaperal	6241	45
Cillaperal	88722	56
Cillaperal	90575	39
Cillaperal	2769	80
Cillaperal	1076	70
Cillaperal	35209	16
Cillaperal	215	97
Cillaperal	52232	31
Cillaperal	185982	88
Cillaperal	839	37
Cillaperal	27448	39
Cillaperal	5687	36
Cillaperal	1597	27
Cillaperal	18205	10
Cillaperal	39505	94
Cillaperal	13093	80
Cillaperal	20410	65
Cillaperal	6241	45
Cillaperal	2713	14
Cillaperal	215	97
Cillaperal	7062	59
Cillaperal	185982	88
Cillaperal	839	37
Cillaperal	27448	39
Cillaperal	5687	36
Cillaperal	215	97
Cillaperal	52232	31
Cillaperal	18205	10
Cillaperal	39505	94
Cillaperal	13093	80
Cillaperal	20410	65
Cillaperal	624	16
Cillaperal	1631	02
Cillaperal	53336	25
Cillaperal	2096	62
Cillaperal	68561	72
Cillaperal	17567	62
Cillaperal	21364	16
Cillaperal	19863	24
Cillaperal	25745	17
Cillaperal	44221	35
Cillaperal	27488	61
Cillaperal	62557	37
Cillaperal	1913	00
Cillaperal	840	60
Cillaperal	1352	29
Cillaperal	833	25
Cillaperal	4102	14
Cillaperal	2051	07
Cillaperal	1218	21
Cillaperal	4205	40
Cillaperal	1911	55
Cillaperal	3823	10
Cillaperal	168176	38
Cillaperal	73252	62
Cillaperal	16183	78
Cillaperal	43507	80
Cillaperal	68269	46
Cillaperal	9557	73

BOLETIN OFICIAL

Hontanares	18516	94
Hontoba	76737	75
Horche	170222	38
Horna	2346	35
Hortezuela de Océñ (La)	5205	40
Huercé (La)	1234	22
Huertahernando	1242	34
Huertapelayo	8718	35
Huetos	12927	21
Hueva	45764	94
Humanes	189572	12
Illana	318927	79
Inviernas (Las)	359888	42
Iriépal	98465	66
Jadraque	52007	98
Jocar	45764	94
Labros	220236	60
Lebrancón	378017	56
Loranca de Tajuña	29253	12
Luzón	113899	70
Madrigal	46846	96
Majaelrayo	273358	80
Málaga del Fresno	226168	18
Malaguilla	186170	67
Mantiel	70856	53
Maranchón	129599	65
Masegoso de Tajuña	104437	28
Matarribia	170228	86
Mazarete	105861	54
Mazuecos	190558	07
Megina	66382	25
Membrillera	243321	68
Miedes de Atienza	248761	09
Mierla (La)	62088	34
Milmarcos	144081	01
Miñosa (La)	98265	71
Mochales	78976	14
Mohernando	341087	54
Molina	361030	59
Matillas	81357	63
Monasterio	42038	17
Mondéjar	444469	18
Montarrón	61343	72
Moratilla de los Meleros	201363	82
Morenila	99597	33
Motiles	64235	40
Motos	61283	78
Muriel	51744	50
Navas de Jadraque	20564	70
Ocentejo	53884	23
Hontanares	1393	84
Hontoba	5776	34
Horche	12813	30
Horna	3038	43
Hortezuela de Océñ (La)	3057	81
Huercé (La)	15192	13
Huertahernando	15288	98
Huertapelayo	8718	35
Huetos	12927	21
Hueva	45764	94
Humanes	318927	79
Illana	359888	42
Inviernas (Las)	98465	66
Iriépal	220236	60
Jadraque	378017	56
Jocar	29253	12
Labros	46846	96
Lebrancón	273358	80
Loranca de Tajuña	113899	70
Luzón	226168	18
Madrigal	48010	85
Majaelrayo	44903	80
Málaga del Fresno	232327	74
Malaguilla	186170	67
Mantiel	70856	53
Maranchón	129599	65
Masegoso de Tajuña	104437	28
Matarribia	170228	86
Mazarete	105861	54
Mazuecos	190558	07
Megina	66382	25
Membrillera	243321	68
Miedes de Atienza	248761	09
Mierla (La)	62088	34
Milmarcos	144081	01
Miñosa (La)	98265	71
Mochales	78976	14
Mohernando	341087	54
Molina	361030	59
Matillas	81357	63
Monasterio	42038	17
Mondéjar	444469	18
Montarrón	61343	72
Moratilla de los Meleros	201363	82
Morenila	99597	33
Motiles	64235	40
Motos	61283	78
Muriel	51744	50
Navas de Jadraque	20564	70
Ocentejo	53884	23
Hontanares	2787	68
Hontoba	11552	68
Horche	34321	33
Horna	1234	35
Hortezuela de Océñ (La)	1242	22
Huercé (La)	8190	52
Huertahernando	15192	13
Huertapelayo	15288	98
Huetos	8718	35
Hueva	12927	21
Humanes	45764	94
Illana	318927	79
Inviernas (Las)	359888	42
Iriépal	98465	66
Jadraque	220236	60
Jocar	45764	94
Labros	189572	12
Lebrancón	318927	79
Loranca de Tajuña	113899	70
Luzón	226168	18
Madrigal	48010	85
Majaelrayo	44903	80
Málaga del Fresno	232327	74
Malaguilla	186170	67
Mantiel	70856	53
Maranchón	129599	65
Masegoso de Tajuña	104437	28
Matarribia	170228	86
Mazarete	105861	54
Mazuecos	190558	07
Megina	66382	25
Membrillera	243321	68
Miedes de Atienza	248761	09
Mierla (La)	62088	34
Milmarcos	144081	01
Miñosa (La)	98265	71
Mochales	78976	14
Mohernando	341087	54
Molina	361030	59
Matillas	81357	63
Monasterio	42038	17
Mondéjar	444469	18
Montarrón	61343	72
Moratilla de los Meleros	201363	82
Morenila	99597	33
Motiles	64235	40
Motos	61283	78
Muriel	51744	50
Navas de Jadraque	20564	70
Ocentejo	53884	23
Hontanares	3733	51
Hontoba	15472	36
Horche	34321	33
Horna	1234	35
Hortezuela de Océñ (La)	1242	22
Huercé (La)	8190	52
Huertahernando	15192	13
Huertapelayo	15288	98
Huetos	8718	35
Hueva	12927	21
Humanes	45764	94
Illana	318927	79
Inviernas (Las)	359888	42
Iriépal	98465	66
Jadraque	220236	60
Jocar	45764	94
Labros	189572	12
Lebrancón	318927	79
Loranca de Tajuña	113899	70
Luzón	226168	18
Madrigal	48010	85
Majaelrayo	44903	80
Málaga del Fresno	232327	74
Malaguilla	186170	67
Mantiel	70856	53
Maranchón	129599	65
Masegoso de Tajuña	104437	28
Matarribia	170228	86
Mazarete	105861	54
Mazuecos	190558	07
Megina	66382	25
Membrillera	243321	68
Miedes de Atienza	248761	09
Mierla (La)	62088	34
Milmarcos	144081	01
Miñosa (La)	98265	71
Mochales	78976	14
Mohernando	341087	54
Molina	361030	59
Matillas	81357	63
Monasterio	42038	17
Mondéjar	444469	18
Montarrón	61343	72
Moratilla de los Meleros	201363	82
Morenila	99597	33
Motiles	64235	40
Motos	61283	78
Muriel	51744	50
Navas de Jadraque	20564	70
Ocentejo	53884	23
Hontanares	6969	21
Hontoba	28881	74
Horche	108516	94
Horna	108515	22
Hortezuela de Océñ (La)	109207	01
Huercé (La)	62273	92
Huertahernando	1242	34
Huertapelayo	8718	35
Huetos	12927	21
Hueva	45764	94
Humanes	12813	30
Illana	3038	43
Inviernas (Las)	3057	81
Iriépal		

BOLETIN OFICIAL

7

Oimedá de Cobeta	63	77085 00
Oimedá de Jadraque	15	59400 10
Oimedillas	185194 15	18183 59
Ordial (EJ)	48883 89	15549 93
Orea	41802 83	114398 58
Oter	307543 70	18541 12
Padilla del Ducado	49844 80	35538 76
Palancares	95540 74	2106 58
Pardos	27624 33	556 05
Paredes de Sigüenza	6843 75	2341 62
Pareja	13375 70	17222 46
Pastrana	6978 27	2791 30
Pelegrina	8363 74	566 99
Pedregal (EJ)	135129 85	1086 78
Peñalba de la Sierra	18918 18	1547 76
Peñalén	280806 49	3345 50
Peralejos de las Truchas	608775 85	7567 26
Peralveche	161896 64	314 22
Pinilla de Jadraque	38674 87	679 55
Pinilla de Molina	54607 06	1537 11
Pioz	260478 83	6924 82
Piqueras	286175 90	13194 17
Pob de Dueñas (EJ)	145277 50	226449 38
Poveda de la Sierra	117336 44	104452 99
Poyos	69973 42	22222 16
Pozancos	63327 17	50264 92
Pozo de Almoguera	130423 72	10475 73
Prádena de Atienza	88932 05	114398 58
Prados Redondos	132026 26	18944 69
Puebla de Valles	144337 35	18944 69
Puerta (La)	81172 87	1086 78
Rebollosa de Jadraque	121042 41	34091 44
Recuenco (EJ)	54261 65	226449 38
Renales	292048 24	104452 99
Renera	71006 65	22222 16
Retiendas	83006 81	566 99
Riba de Saelices	160949 17	13194 17
Riba de Santiuste	84808 22	226449 38
Ribarredonda	151178 00	104452 99
Rillo de Gallo	121543 70	22222 16
Riofrío del Llano	41252 24	50264 92
Riosalido	134984 65	104452 99
Roblado de Corpés	121701 01	18944 69
Romanones	93371 81	18944 69
Rueda de la Sierra	103514 70	18944 69
Ruguilla	43899 07	18944 69
Sacecorbo	175952 58	18944 69
Sacedón	536354 40	199510 42

BOLETIN OFICIAL

8

Saelices de la Sal	19536	95
Salmerón	98562	33
San Andrés del Congosto	24557	70
Santa María del Espino	47721	05
Sáuca	52474	66
Sayatón	101701	23
Selas	46877	10
Semillas	1433	50
Setiles	366	55
Sigüenza	1435	38
Solanillos del Extremo	3862	34
Somolinos	2533	28
Sotillo (El)	9507	26
Sotodosos	7762	96
Tamajón	1298	30
Taracena	3195	81
Taravilla	782	47
Tartanedo	1904	52
Tendilla	1804	54
Terzaga	1564	94
Terraza	1804	54
Tierzo	1564	94
Tordelrábano	10580	27
Tordellego	9464	44
Tordesilos	25465	88
Torete	15915	98
Torija	1985	01
Torrebelén	16842	00
Torrecuadrada de Valles	7903	66
Torrecuadrada de Molina	3592	14
Torrejón del Rey	1784	28
Torremocha de Jadraque	3949	97
Torremocha del Pinar	160632	02
Torresaviñán (La)	54852	99
Torrubia	94873	10
Tortola de Henares	250875	78
Tortuera	84295	97
Tortonda	322820	31
Triujeque	53439	57
Trillo	102644	47
Tumiel	72266	96
Uceda	373358	81
Ujados	32524	73
Usanos	300276	88

	P U E B L O S	A N T I G U O S C A T A S T R O S								
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Líquido imponible	Cuota del Tesoro 14 por 100	Paro obrero 8'125 por 100	Recargo municipal 44 por 100	Seguros sociales 15 por 100	Recargo provincial 20 por 100	Recargo territorial 10 por 100	Total contribución
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Vado (El)	3643 11	1360 10	552 51	2992 21	3899 68	1720 11	1360 10	2720 20	2099 12	20503 08
Valdarachas	48574 86	6800 48	63306 57	3899 68	4748 00	16255 13	3545 16	23548 45	2236 74	21847 17
Valdearenas	63306 57	8862 92	116108 06	7152 26	3251 02	2028 43	6502 04	43189 29	3045 10	29742 36
Valdeaveruelo..	178323 89	8708 10	225551 73	13374 30	16916 38	10984 75	6315 45	66332 03	3390 46	33116 09
Valdeconcha..	225551 73	4365 68	58182 25	13374 30	16916 38	13893 99	3584 03	54813 10	132762 99	72618 03
Valdelagua	58182 25	8145 52	62610 23	4365 68	13168 94	10984 75	1629 10	21642 35	13458 82	13437 04
Valdelcubo	62610 23	8765 43	94063 84	4363 68	20629 97	11051 77	10753 08	23289 43	13458 82	50825 22
Valdenoches	94063 84	10968 34	147356 92	10782 25	4749 97	12476 71	6683 95	1676 18	1069 98	154711 51
Valdepéñas de la Sierra	147356 92	78345 29	77016 04	35580 40	8597 84	2735 68	1465 54	2193 67	891 17	29142 49
Valderrebollo	78345 29	10782 25	61413 21	4981 26	2668 53	1985 26	1608 39	4826 07	28648 14	28648 14
Valde San García	77016 04	33928 37	89119 33	35580 40	4605 99	8636 97	7093 83	4744 20	9077 18	34989 40
Valdesotos	33928 37	10968 34	10968 34	10782 25	4749 97	2544 66	2089 99	949 99	1899 98	54813 10
Valhermoso	10968 34	12476 71	12476 71	10782 25	4749 97	6683 95	5489 75	2495 34	4387 34	4387 34
Valtablado del Río	12476 71	10968 34	10968 34	10968 34	10968 34	1203 72	1203 72	1992 50	4312 92	4312 92
Valverde de los Arroyos	10968 34	19540 56	19540 56	19540 56	19540 56	1985 26	1608 39	731 09	3439 12	3439 12
Veguillas	19540 56	26110 20	26110 20	26110 20	26110 20	3655 43	8636 97	3224 47	6448 94	6448 94
Viana de Jadraque	26110 20	115159 64	115159 64	115159 64	115159 64	16122 35	4076 29	3347 99	1094 30	1094 30
Vianade Mondéjar	115159 64	54350 56	54350 56	54350 56	54350 56	7609 08	5520 47	4534 15	1462 18	1462 18
Villacádima	54350 56	73606 35	73606 35	73606 35	73606 35	10304 89	20086 73	9130 34	1225 69	1225 69
Villacorza	73606 35	326082 63	326082 63	326082 63	326082 63	45651 67	24456 04	2038 39	4076 78	4076 78
Villanueva de Alcorón	326082 63	72799 50	72799 50	72799 50	72799 50	10191 93	5459 97	4484 45	4121 96	4121 96
Villar de Cobeta	72799 50	78989 08	78989 08	78989 08	78989 08	11058 47	5924 18	4865 72	4423 40	4423 40
Villarejo de Medina	78989 08	107753 31	107753 31	107753 31	107753 31	15085 46	8081 50	6637 61	6034 18	6034 18
Villares de Jadraque	107753 31	125749 33	125749 33	125749 33	125749 33	17604 90	9431 20	7746 16	7041 96	46775 60
Villaseca de Henares	125749 33	88060 92	88060 92	88060 92	88060 92	12328 53	6604 57	5424 55	4931 40	32756 45
Villaverde del Ducado	88060 92	131348 23	131348 23	131348 23	131348 23	18388 75	9851 12	8091 05	7355 50	24858 26
Villel de Mesa	131348 23	567427 79	567427 79	567427 79	567427 79	79439 89	42557 08	34953 55	31775 96	211068 95
Yebra	567427 79	222061 10	222061 10	222061 10	222061 10	31088 55	16654 58	13678 96	12435 44	82601 19
Yunta (La)	222061 10	217493 29	217493 29	217493 29	217493 29	30449 05	16312 02	13397 58	12179 60	80902 04
Zaorejas	217493 29	43351 25	43351 25	43351 25	43351 25	6069 18	3251 34	2670 43	1213 84	16125 59
Zarzuela de Jadraque	43351 25	195895 59	195895 59	195895 59	195895 59	27425 38	14692 17	12067 18	5485 08	5485 08
Zorita de los Canes	195895 59								10970 16	2228 31

A N T I G U O S C A T A S T R O S

	P U E B L O S	A N T I G U O S C A T A S T R O S								
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Líquido imponible	Cuota del Tesoro 14 por 100	Paro obrero 8'125 por 100	Recargo municipal 44 por 100	Seguros sociales 15 por 100	Recargo provincial 20 por 100	Recargo territorial 10 por 100	Total contribución
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Aguilar de Anguita	37485 36	5247 81	426 38	2309 03	5622 65	3748 53	1049 56	2099 12	2236 74	20503 08
Alboreca	39941 79	5591 85	454 34	5991 27	3994 18	1118 37	1118 37	21847 17	21847 17	21847 17
Almadrones	54376 08	7612 65	618 63	8156 37	5437 60	1522 55	1522 55	29742 36	29742 36	29742 36
Alocén	60544 08	8476 17	688 69	9081 61	6054 41	1695 23	1695 23	33116 09	33116 09	33116 09
Alovera	132762 99	18586 82	1510 18	8178 23	13276 30	3717 36	3717 36	72618 03	72618 03	72618 03
Archilla	24566 07	3439 26	279 36	1513 29	2456 63	687 87	687 87	13437 04	13437 04	13437 04
Atanzón	92920 57	13008 88	1056 97	5723 91	9292 05	5203 56	5203 56	50825 22	50825 22	50825 22
Azuqueca de Henares	282849 33	39598 91	3217 60	17423 52	42427 40	28284 74	28284 74	154711 51	154711 51	154711 51

Cañizar	82275	78
Carabias	50172	52
Carrascosa de Henares	46700	48
Casas de San Galindo	32105	20
Castejón de Henares	67279	55
Castilimbre	32833	01
Cortes de Tajuña	33523	27
Espinosa de Henares	97537	61
Fontanar	180154	30
Fuentes de la Alcarria	59512	50
Gajanejos	48116	22
Garbajosa	194270	67
Heras	38838	66
Hontanillas	21807	45
Iniéstola	11644	14
Irireste	38735	44
Jirueque	54891	18
Laranueva	39484	08
Ledanca	59380	90
Lupiana	194585	32
Luzaga	114270	28
Marchamalo	442046	31
Mesones	73107	59
Miralrio	43549	15
Moratilla de Henares	54321	92
Muduex	52920	09
Navalpotro	33953	90
Olmeda del Extremo	22466	53
Padilla de Hita	23264	75
Pajares	29118	94
Palazuelos	45394	09
Pozo de Guadalajara	81433	26
Puebla de Beleña	86526	91
Quer	108769	63
Rebollosa de Hita	26415	14
Robledillo de Mohernando	140124	97
Romancos	103825	61
San Andrés del Rey	31873	78
Santiuste	50311	04
Torrecilla del Ducado	21867	29
Torre del Burgo	34051	15
Torremocha del Campo	64502	44
Uande	63622	23
Valdeavellano	103921	71
Valdeancheta	34448	68
Valdenuño Fernández	118199	00
Valfermoso de las Monjas	52737	18
	49545	13
	11518	61
	570	70
	531	22
	365	19
	765	31
	373	48
	381	33
	1109	49
	2049	10
	2209	83
	547	32
	441	79
	673	22
	248	07
	1343	34
	132	45
	440	60
	2386	10
	3381	29
	2432	22
	3647	86
	11986	45
	27241	94
	15997	83
	61886	48
	5028	27
	2213	41
	1299	92
	4503	42
	6096	88
	495	37
	617	92
	3346	23
	8148	28
	7938	01
	10966	13
	6532	37
	4354	91
	5432	19
	44204	63
	7310	76
	1219	38
	11427	02
	3199	50
	12377	29
	2047	02
	4094	04
	2438	76
	3042	02
	2963	52
	1481	76
	950	71
	1258	12
	1901	42
	1302	84
	12725	27
	23820	30
	29712	73
	24829	43
	44541	99
	47328	05
	59494	27
	14448	42
	76644	85
	56789	91
	17434	14
	15841	12
	27518	88
	11960	86
	35281	18
	34799	74
	56842	58
	18842	55
	64651	91
	6619	16
	28845	94
	2953	28
	2774	40

Valfermoso de Tajuña	87145	54	12200	39	99128
Villanueva de Argecilla	14729	50	2062	13	16755
Villanueva de la Torre	108851	52	15239	21	123821
Villaseca de Uceda	54566	99	7639	37	62070
Vinuelas	63497	66	8889	67	72228
Yebes	107744	33	15084	20	122559
Yela	41849	67	5858	95	47708
Yélamos de Abajo	49841	49	6977	81	56695
Yélamos de Arriba	76441	60	10701	82	86952
Yunquera de Henares	374846	65	52478	53	426388
					2309055
					5622716
					3748466
					1049571
					2089142
					20493191

Pueblos en revisión

Argecilla.	Caspueñas.	Córdoba.	Torronteras.
Baides.	Castiblanco de Henares.	Chillarón del Rey.	Valdegrudas.
Balconete.	Castilforte.	Fuensavilán (La).	Villaescusa de Palositos.
Berniches.	Cifuentes.	Huérmeles del Cerro.	Villaviciosa de Tajufa.
Casasana.	Copernal.	Imón.	Gualda.

OBSERVACIONES.—A estos pueblos, por estar en revisión, no se les hace señalamiento, por ignorarse la cantidad de líquido imponible que les ha de corresponder para tributar en el próximo ejercicio de 1951.

Guadalajara 31 de Octubre de 1950.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

2531

Ayuntamientos

PIQUERAS

Por acuerdo de esta Corporación y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el día 20 de Noviembre próximo se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

A las once horas, la de pastos de los montes números 170 y 170 A del Catálogo, para 800 reses de ganado lanar y 60 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.680 pesetas, más presupuesto de gastos.

A las doce, la de 60 metros cúbicos de madera y 90 estéreos de leña de copa del monte número 170 del Catálogo, bajo el tipo de tasación mínimo de 13.521'66 pesetas y máximo de 16.711'20 pesetas, exigiendo a los licitadores el certificado A, B o C.

Los pliegos para optar a la subasta de madera se presentarán hasta quince minutos antes de la hora señalada para su celebración, acompañados del resguardo de haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo máximo de tasación.

Los pliegos de condiciones que han de regir para los mencionados aprovechamientos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Si alguna de las expresadas subastas quedasen desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, a la misma hora y con iguales condiciones.

Piqueras 30 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Francisco Colás.

2260

(Derechos de inserción, 48'00 ptas.)

TORRONTERAS

Las relaciones de valores unitarios y de características de las fincas rústicas en sus polígonos, con motivo de la revisión hecha en este término por el Servicio Catastral, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Pericial del Catastro de este pueblo, para oír reclamaciones en el plazo de quince días, conforme a lo ordenado.

Torronteras 28 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Fermín García.

2390

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Atienza, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1951 y el padrón y listas de urbana, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Aleas, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Heras y Ciruelas, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Yunquera de Henares, el presupuesto municipal y las ordenanzas y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Valdegrudas, el padrón y listas de urbana y el anteproyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Budia, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de urbana, por ocho días; las cuentas municipales del año 1949, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Archilla y Málaga del Fresno, los padrones y listas de rústica, por ocho días.

Peñalén, Las Cabezadas y Condemios de Arriba,

el presupuesto municipal, por quince días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Bustares, las cuentas municipales de los años 1940 a 1948, por quince días; los padrones y listas de urbana, por ocho días.

Semillas, el presupuesto municipal, los padrones y listas de rústica y urbana y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Illana, Mirabueno, Hontoba, Sotoca de Tajo y Ve- guillas, los padrones y listas de urbana, por ocho días.

Ciruelos, Turmiel, Establés, Anchuela del Campo, La Huerce, Peralejos de las Truchas, Adobes, Castejón de Henares, Gajanejos y Castilnuevo, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Cendejas de la Torre, los padrones y listas de rústica y urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; las cuentas municipales de los años 1946 a 1949, por quince días.

Luzón, el proyecto de presupuesto municipal y la matrícula industrial, por diez días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días; los padrones y listas de urbana y rústica, por ocho días.

Cortés de Tajuña, Luzaga, Alcolea de las Peñas y Tordelrábano, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Matarrubia y Puebla de Beleña, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; los expedientes de habilitación y suplemento de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

La Bodera, los padrones y listas de urbana y rústica, la matrícula industrial, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por los plazos reglamentarios.

Uceda y Poveda de la Sierra, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Rodríguez, Juez de primera instancia del número 13 y con jurisdicción prorrogada en este de igual clase número seis de los de esta capital, en autos promovidos por el Procurador señor Gendarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Daniel Julián Ramírez y Gamo, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, la siguiente

Finca en Guadalajara. — Una casa de reciente construcción, situada en la calle de Calnuevas, de la ciudad de Guadalajara, demarcada con el número 16, que consta de dos plantas. Tiene de superficie toda la finca 278 metros cuadrados, equivalentes a 3.580 pies cuadrados, de los cuales están edificados 80 metros cuadrados, o sea 1.030 pies cuadrados, y destinados a jardín los restantes, al testero. Linda por su frente al Norte, con dicha calle de Calnuevas, por la derecha, entrando, al Oeste, con edificios de Juan Heras, que fueron de herederos de don Patricio Fernández Herrera y don Rafael Estúñiga; por la izquierda, al Este, con finca de Julio Peña, que fué de herederos de Boiteget, y por la espalda, al Sur, con la calle de la Mina.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y el de igual clase de Guadalajara, se ha señalado el día once de Diciembre próximo, a las once

de su mañana, haciendo constar, que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de dieciséis mil pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Guadalajara, y si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre lo dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los titulares suplidos por certificación del Registro se hallan de manifestó en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, debiendo conformarse con ellos los licitadores y no tendrá derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de la provincia de Guadalajara, y en un periódico de dicha ciudad, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Carlos Viada.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, José María Salcedo.

2498

(Derechos de inserción, 91'50 ptas.)

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

= Requisitoria =

Taravillo del Precinto, Julián; hijo de Mariano y de Joaquina, natural de Sacedón (Guadalajara), a vecindado en Pastrana (Guadalajara), de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, procesado por delito de deserción, en la causa ordinaria número 808-50, comparecerá en término de veinte días ante don Antonio Arregui Fillo, Juez instructor de la Escuela Militar de Montaña, en Jaca (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jaca 30 de Octubre de 1950.—El Capitán Juez instructor, Antonio Arregui.

2424

Administración del "Boletín Oficial"

A V I S O

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiendo que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

La Administración.